



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., sábado 15 de marzo de 1980

Número 33

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

ACUERDO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE EMPRESAS Y ESCOLARES, PARA OTORGAR CONCESIONES EN ESTE ESTADO DE MEXICO.

ANTECEDENTE:

I.— Se han elaborado los estudios tendientes al otorgamiento de concesiones, para efectuar el servicio público de transporte de personal de Empresas y escolares, para explotar en Jurisdicción de este Estado.

CONSIDERANDO:

I.— Que el Estado de México, a la vanguardia con otros Estados de la República, se ha esforzado por llegar a un nivel escolar acorde al desarrollo del País, ya que solamente en el año de 1979, ascendió a 3'275,100 la población escolar, incremento que ha sido resultado de la explosión demográfica, de la formación de nuevos núcleos de población que implican la edificación de Centros Escolares, Oficiales y Particulares.

II. Que el desarrollo e importancia que ha adquirido el Area Metropolitana del Valle de México, dentro de las cuales se destacan, Naucalpan, Tlalnepantla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Cuautitlán (Romero Rubio e Izcalli); es indudable polo de atracción económico, lo que genera un desplazamiento de población a este Estado y por consecuencia la creación de Zonas Habita-

ciones de todo tipo y primordialmente las Residenciales, con sus inherentes Centros Educativos.

III.— Que la Industrialización en el Estado de México, se ha hecho trascendente e irreputable que marca el desarrollo de este Estado, sus zonas Industriales localizadas principalmente en el Area Metropolitana del Valle de México, de Toluca, Corredor Industrial, Toluca—Lerma y sus diversos Parques Industriales, han adquirido una importante revuelta en la existencia de 4,054 Industrias, las cuales utilizan aproximadamente 350,000 personas.

IV.— Que en relación al desarrollo en todos sus aspectos en el Estado, los que se han especificado concretamente en los puntos que anteceden a éste, es necesario incrementar los servicios de transporte de escolares y personal de empresas.

Transportes Escolares, dada la utilización de este servicio es cada día más requerido por su seguridad, comodidad y rapidez, destacándose que el uso de este servicio, es principalmente para las Escuelas Particulares, cuya población escolar está en posibilidades económicas de utilizarla, pues se demuestra en la prestación del mismo, se emplean modelos recientes en óptimas condiciones, todos los factores necesarios para la seguridad del usuario y principalmente que el operador, goza de facultades físicas y psíquicas magníficas. Lo que redunde en una asistencia del escolar puntual y un gran aprovechamiento, pues este factor de transportación lo resuelve con esta modalidad de servicio.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO”

Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 15 de Mar. de 1980 | No. 33

S U M A R I O**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO**

ACUERDO de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, mediante el cual se declara la existencia de necesidad pública de transporte de personal de empresas y escolares.

CONVOCATORIA que fija las bases para el transporte de personal de empresas y escolares.

ACUERDO de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, mediante el cual se declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús por ruta en las Delegaciones de Naucalpan, Tlalnepantla y Cuautitlán, Estado de México.

CONVOCATORIA Que fija las bases para el transporte de pasajeros en autobús por ruta.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1033, 1021, 1022 y 1023.

(viene de la primera página)

Transporte de Empresas, la mayoría de las Empresas del Estado de México, para alcanzar sus niveles de producción, requieren de puntualidad y eficiencia de todos sus empleados (tanto obreros, como administrativos), y uno de los principales factores negativos con los que se enfrenta en la actualidad el trabajador, es el no contar con el suficiente medio de transporte para los factores de puntualidad, rapidez, eficiencia, seguridad y economía, aunado a esto que existen Empresas que hasta 3 turnos han establecido para obtener mayor productividad; por lo que se hace necesario incrementar la modalidad del servicio de transporte de Empresas, sin que estos tengan que hacer fuertes inversiones de equipo propio, siendo más conveniente el de arrendamiento, tanto para el obrero, como para el patrón, por ser más cómodo, seguro, rápido y económico, lo que repercute en una considerable reducción de tiempo en el traslado del domicilio al centro de trabajo y viceversa.

V.- El servicio público de transporte de personal de Empresas y Escolares, no es suficiente actualmente para atender la demanda de los usuarios.

VI.— Se estima que es imprescindible e inaplazable el otorgamiento de nuevas concesiones, para este servicio público de transporte de personal de Empresas y Escolares.

VII.— En esas condiciones es necesario hacer la Declaratoria y Convocatoria del servicio público de

transporte de personal de Empresas y Escolares, y que de acuerdo con los estudios realizados, debe ser satisfecho mediante el otorgamiento de 200 (doscientas) concesiones, para que con igual número de vehículos se satisfaga dicha necesidad, las que deberán ser distribuidas en la forma y términos especificados en los estudios respectivos, que para el caso hizo la Subdirección Administrativa de esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.

A C U E R D O.

PRIMERO.— Que existe la necesidad pública de transporte de personal de Empresas y Escolares en Jurisdicción de este Estado, mismo que podrá ser satisfecho mediante el otorgamiento de 200 (doscientas) concesiones.

SEGUNDO.— Por separado expídase la Convocatoria que contenga las bases para que las personas que lo juzguen conveniente concursen en el otorgamiento de concesiones.

TERCERO.— Las solicitudes, estudios y dictámenes que sirvieron de base a la presente, se encuentra en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Subdirección Administrativa, Departamento de Transportes u Oficina Legal, a la vista de las personas que demuestren el interés, para que puedan examinarlos y hacer valer sus derechos dentro del término señalado en la Convocatoria.

CUARTO.— Las personas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones cubrirán la cantidad determinada, por el Artículo 354 Frac. VII de la Ley de Hacienda del Estado y deberán cumplir con los requisitos que fija la Ley de Tránsito y Transportes para el caso, así como las determinaciones que para la buena prestación del servicio dicte la Subdirección Administrativa de esta Dirección.

QUINTO.— Será esta propia Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a través de la Subdirección Administrativa, la que expida la documentación correspondiente a las personas, que resulten beneficiadas con las concesiones que otorgue el Ejecutivo del Estado.

SEXTO.— Publíquese este Acuerdo y Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en los periódicos de mayor circulación en las zonas correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintiun días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO. EDO
COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A.

Mediante Acuerdo de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta, esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hizo la Declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de personal de Empresas y Escolares, para otorgar concesiones en este Estado de México, que debe ser satisfecha mediante el otorgamiento de 200 (doscientas) concesiones para que con igual número de vehículos se preste el servicio público antes referido.

Por lo anterior de conformidad con lo que dispone el Artículo 26 de la Ley de Tránsito y Transportes, vigente, se convoca a todas las personas que estén interesadas en la prestación del servicio de que se trata, para que con sujeción a las bases que se mencionan se otorguen las concesiones respectivas.

B A S E S.

1.— Que los concursantes formulen solicitud para el otorgamiento de concesiones, con los requisitos que son necesarios para el caso.

2.— Que cubran los gastos previos a que venza el término que señala el punto 8 de estas bases por derechos de estudios técnicos y económicos, conforme a lo establecido en el Artículo 209 inciso b), del Reglamento General de la Ley de la Materia.

3.— Que indique en su escrito el solicitante el tipo de vehículo con el que realizará el servicio, en su caso de resultar beneficiado con el otorgamiento de concesiones, (la unidad se recomienda adquirirla hasta su notificación si fue favorecido con el otorgamiento).

4.— Manifestarán los solicitantes si tienen concesión otorgada con antelación a la que solicitan, y si es similar a la de la rama del servicio de transporte de personal de Empresas y Escolares o de qué otro tipo, además el sitio o base donde prestan servicio en su caso.

5.— Señalarán los solicitantes si siendo titular de concesión alguna, les fue cancelada, caducada o transfirieron los derechos de la concesión.

6.— En caso de ser favorecido con el otorgamiento, que cubran el importe de los derechos para el otorgamiento de concesiones que marca la Ley de Hacienda del Estado.

7.— Cumplir con la Ley de Tránsito y Transportes del Estado, así como las normas administrativas que fija la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito a los concesionarios.

8.— Se señala un término de 10 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en la "Gaceta del Gobierno", para que los interesados presenten su solicitud con los documentos y requisitos señalados, teniéndose por perdido el derecho de concursar para el otorgamiento de concesiones, si no se presenta la solicitud en ese plazo.

9.— Se fija un término de treinta días contados a partir de la fecha en que se haga del conocimiento de los beneficiados con el otorgamiento de concesiones, para que cubran los derechos a que se refiere el punto 6 de las bases de esta Convocatoria e inicie el servicio dentro del mismo plazo, con el apercibimiento de no ser así, se tendrán por caducas las mismas.

10.— Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación y alcances de la misma, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

11.— Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en los periódicos de mayor circulación del Estado.

Toluca, Méx., a 22 de Febrero de 1980.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO., EDO.
COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica.

ACUERDO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE NECESIDAD PUBLICA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUS POR RUTA EN LA JURISDICCION QUE COMPRENDEN LAS DELEGACIONES DE NAUCALPAN, TLALNEPANTLA Y CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

ANTECEDENTES.

1.— Se han elaborado los estudios con el objeto de incrementar el servicio público de transporte de pasajeros en autobús por ruta, mediante el otorgamiento de concesiones, así como también regularizar unidades del citado servicio que operen sin concesión estatal, sólo a Empresas concesionadas por el Ejecutivo del Estado.

2.— Existen aproximadamente en la Jurisdicción Territorial que comprende las Delegaciones de Tránsito de: Naucalpan, Tlalnepantla y Cuautitlán, Estado de México, 3,883,310, habitantes con un promedio de crecimiento del 6.476% anual.

CONSIDERANDOS.

I.— Actualmente son insuficientes las concesiones destinadas a cubrir la necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús, ya que la tasa de crecimiento de la población en relación con los vehículos que a diario se inmovilizan por accidentes, descomposturas y por otras causas, hace que exista una desproporción entre la oferta y la demanda.

II.— Aunado al crecimiento demográfico de esa zona, tenemos la expansión de las áreas urbanas de las poblaciones que se ubican en la Jurisdicción que comprenden las Delegaciones de que se trata, debido, entre otras causas, a la creación de fraccionamientos, centros poblacionales en general ha propiciado el desarrollo habitacional, comercial e industrial con la consecuente conurbación entre algunas poblaciones.

III.— La necesidad del otorgamiento de nuevas concesiones, también está justificado con las solicitudes que las propias Empresas concesionarias han hecho, así como la de los Ciudadanos residentes de los lugares.

IV.— Asimismo es necesario que en las Areas urbanas de la zona de referencia se establezca el servicio con la modalidad de urbano, conforme a los Artículos 5o. Frac. III y 18 Fracción II de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado.

V.— Cumpliendo primordialmente el cubrir la necesidad pública que ha sido advertida por el Ejecutivo del Estado; se han elaborado los estudios Socio-Económicos, tendientes a establecer el número de concesiones con que debe ser satisfecha la demanda actual, asimismo tomando en cuenta el incremento aproximado a futuro de 2 años y así como las concentraciones demográficas.

Por lo anterior y con base y fundamento en los Artículos 89 de la Constitución Política del Estado, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. Frac. V, 6o. 17, 18 Frac. I, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 29, 34, 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes y además con las facultades que me fueron otorgadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante Acuerdo publicado

en la Gaceta del Gobierno No. 3, de fecha 8 de julio de 1972, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.— Que existe la necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús por ruta en las Jurisdicciones que comprenden las Delegaciones de: NAUCALPAN, TLALNEPANTLA Y CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que podrá ser satisfecho mediante el otorgamiento de 2,600 (dos mil seiscientas) concesiones de primera y segunda; para incremento y regularización.

SEGUNDO.— Por separado expídase la Convocatoria que contenga las bases para que las Empresas que lo juzguen conveniente concursen en el otorgamiento de concesiones.

TERCERO.— Las solicitudes, estudios y dictámenes que sirvieron de base a la presente, se encuentra en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Subdirección Administrativa, Departamento de Transportes u Oficina Legal, a la vista de las Empresas que demuestren el interés, para que puedan examinarlos y hacer valer sus derechos, dentro del término señalado en la Convocatoria.

CUARTO.— Se dejan a salvo los derechos de terceros.

QUINTO.— Las Empresas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones, cubrirán la cantidad fijada por el Artículo 354 Frac. I, incisos a), b) ó c) en su caso, de la Ley de Hacienda del Estado y deberá cumplir con los requisitos que fija la Ley de Tránsito y Transportes para el caso, así como las determinaciones que para la buena prestación del servicio dicte la Subdirección Administrativa de esta Dependencia.

SEXTO.— Será esta propia Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a través de la Subdirección Administrativa, la que expida la documentación correspondiente a las Empresas, que resulten beneficiadas con las concesiones que otorgue el Ejecutivo del Estado.

SEPTIMO.— Publíquese este Acuerdo y Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en los periódicos de mayor circulación en las zonas correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO. EDO.

COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica.

CONVOCATORIA.

Mediante Acuerdo de fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta, esta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hizo la Declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús por ruta, para diversas jurisdicciones Delegacionales de Tránsito, que debe ser satisfecha mediante el otorgamiento de 2,600 (dos mil seiscientas) concesiones como incremento y regularización, para que con igual número de unidades se preste el servicio.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el Artículo 26 de la Ley de Tránsito y Transportes, se convoca a todas las Empresas concesionadas por el

Estado, que estén interesadas en la prestación del servicio, para que concurren al otorgamiento de concesiones, para lo cual a continuación se precisan las bases que deberán cubrir cada solicitantes.

B A S E S .

1.— Que los concursantes formulen solicitud para el otorgamiento de concesiones por escrito por vía de incremento o regularización, incluyendo el tipo de vehículos que utilizarán, de ser beneficiados, presentarlos físicamente para su aprobación.

2.— Que cubran previamente a que venza el término señalado en el punto número 7 de los derechos de estudios técnicos socio—económicos.

3.— Unicamente concursarán las Empresas debidamente concesionadas por el Ejecutivo de este Estado actualmente y que así lo demuestren.

4.— Si alguna de las Empresas concesionarias de las zonas que se convoca estuvieran prestando el servicio actualmente con unidades sin concesión, deberá solicitar el otorgamiento de concesiones, para regularizarse dentro del término que señala el punto que precede a éste, ya que fenecido el término se retirarán del servicio.

5.— Si en alguna de las zonas convocadas se carece de servicio público de referencia y no se presentará concursante alguno, de acuerdo con las facultades expresamente otorgadas a esta Dirección, se podrán en su caso constituir nuevas Empresas transportistas para que cubran esa necesidad, mediante el otorgamiento de concesiones.

6.— Los beneficiarios con el otorgamiento de concesiones deberán cubrir en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que se les comunique los derechos que señala el Artículo 354 de la Ley de Hacienda; así como también presentar las unidades e iniciar el servicio con ellas, en el plazo que esta Dirección fije, con el apercibimiento que de no ser así se tendrán por Caducas las mismas.

7.— Se fija un término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en la "Gaceta del Gobierno", para que las Empresas presenten sus solicitudes con los documentos y requisitos señalados, ya sea para incremento o regularización, a que se refiere el punto número cuatro, teniéndose por perdido el derecho de concursar para el otorgamiento de concesiones, sino se presenta la solicitud en ese plazo.

8.— Las situaciones no previstas en esta Convocatoria o cualquier otro conflicto que surja con motivo de la interpretación y alcances de la misma, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

9.— Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en los periódicos de mayor circulación del Estado.

Toluca, Méx., a 4 de Marzo de 1980.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO. EDO
COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de la Sociedad para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria que habrá de tener verificativo en la Casa-Club ubicada en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día 10. de Abril de 1980 a las 17:30 horas.

La Asamblea se desarrollará con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Diversas proposiciones para aumento del capital Social.

II.—Modificación de las cláusulas 19, 20, 23, 24 y 33 de los Estatutos Sociales.

Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría del Consejo o en una Institución Bancaria cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora señalada para la celebración de la Asamblea, el certificado de depósito que expida la Secretaría del Consejo o la Institución Bancaria, en su caso, deberá expresar el nombre del accionista y el número de acciones depositadas. Dicho certificado acreditará el derecho del accionista para asistir a las Asambleas.

Atizapán de Zaragoza, Méx., a 12 de Marzo de 1980

CLUB DE GOLF VALLESCONDIDO, S. A.

DR. NESTOR DE BUEN LOZANO, Secretario.—Rúbrica.

1033. 15 Marzo.

DELEGACION HACENDARIA DE LA ZONA ORIENTE

DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12.00 horas del día 28 de Marzo del presente, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado, nueve lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indican:

Corralón ubicado en la Av. Texcoco No. 1532, Santa Martha Acatitla, México, D.F., lote de doscientos treinta vehículos, con base de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo.

Corralón ubicado en la Calle Venustiano Carranza s/n Santa Martha Acatitla, México, D.F., lote de sesenta y tres vehículos, con base de \$201,600.00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Calle General Maciel, lote 1025, Manzana 129, Santa Martha Acatitla, México, D. F., lote de dieciocho vehículos, con base de \$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

(Pasa a la siguiente página)

Corralón ubicado en la Av. Las Pirámides No. 9 Col. La Purísima, San Juan Teotihuacan, Méx., lote de veinte vehículos, con base de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en el Km. 24 Carretera México-Zacatepec, San Antonio, Texcoco, Méx., lote de cuarenta vehículos, con base de \$396,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Barrio de Santiaguillo, Santa Cruz de Arriba, Texcoco, Méx., lote de sesenta y dos vehículos, con base de..... \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Av. Cuauhtémoc No. 44, Chalco, Méx. lote de cincuenta y dos vehículos, con base de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Av. Fray Martín No. 44, Amecameca, Méx., lote de dieciocho vehículos, con base de \$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la Calle Zaragoza y Aldama, Amecameca, Méx., lote de diecinueve vehículos, con base de \$45,600.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

SE CONVOCAN POSTORES

Nezahualcóyotl, Méx., Marzo 15 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DE LA ZONA ORIENTE.

C. FAUSTINO SANCHEZ PINTO.—Rúbrica.

1021.—15 Marzo.

DELEGACION HACENDARIA DE LA ZONA NORESTE

DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12.00 horas del día 28 de Marzo del presente, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado, cinco lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco, por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indican;

Corralón ubicado en la Av. Nacional No. 32, Santa Clara, Ecatepec, Méx., lote de ciento cincuenta y un vehículos, con base de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en el Km. 32 Carretera Circunvalación, "Guadalupe Victoria", Ecatepec, Méx., lote de doscientos cincuenta y un vehículos, con base de \$1,204,800.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la calle Melchor Ocampo s/n "Ortega", Ecatepec, Méx., lote de veinticuatro vehículos, con base de \$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en el Km. 19.5 Carretera México-Laredo, Tlpetlac, Ecatepec, Méx., lote de cincuenta y dos vehículos, con base de \$249,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en la calle de Melchor Ocampo No. 40, Zumpango, Méx., lote de noventa y nueve vehículos, con base de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

SE CONVOCAN POSTORES

Ecatepec, de Morelos, Méx., Marzo 14 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DE LA ZONA NORESTE.

C. RAUL VELEZ GARCIA.—Rúbrica.

1022.—15 Marzo.

DELEGACION HACENDARIA DE LA ZONA SUR

DEL ESTADO DE MEXICO.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE

A las 12.00 horas del día 29 de Marzo del presente, en el local que ocupa esta Delegación Hacendaria, se enajenará al mejor postor, con entera sujeción a las disposiciones del Código Fiscal del Estado, cuatro lotes de vehículos en muy mal estado, depositados en los siguientes Corralones Oficiales de Tránsito, por adeudos que reportan al Fisco, por concepto de depósito e infracciones a la Ley de Tránsito y Transportes, sirviendo de base las sumas que a continuación se indica:

Corralón ubicado en Av. Benito Juárez No. 219, Valle de Bravo, Méx., lote de dieciseis vehículos, con base de \$51,200.00 (CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Cerrada de San Antonio S/N, Valle de Bravo, Méx., lote de cinco vehículos, con base de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Calle Porfirio Díaz No. 208, Valle de Bravo, Méx., lote de siete vehículos, con base de \$16,800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Corralón ubicado en Km. 32 Carretera Temascaltepec-Tejuipilco, Méx., lote de once vehículos, con base de \$44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

SE CONVOCAN POSTORES

Valle de Bravo, Méx., Marzo 14 de 1980.

EL DELEGADO HACENDARIO DE LA ZONA SUR.

C. ALBERTO HERNANDEZ CURIEL.—Rúbrica.

1023.—15 Marzo.

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:

Por un año	\$ 500.00
Por seis meses	270.00
Por tres meses	140.00

EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	30.00
Sección del año que no tenga precio especial	5.00

EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones	2.00
Palabra por tres publicaciones	3.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares \$250.00, siempre y cuando no contengan guarismos.

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 800.00 por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 1,000.00 por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 1,500.00 por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 2,000.00 por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C.P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ, COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Controlor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,
Director Jurídico y Consultivo.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

L. A. E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas
y Correspondencia.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de
la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo
Agrícola y Ganadero del Estado.

LIC. MARCO ANTONIO MORALES GOMEZ,
Director del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social

ING. CACHO MACIAS CECENA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua
y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli